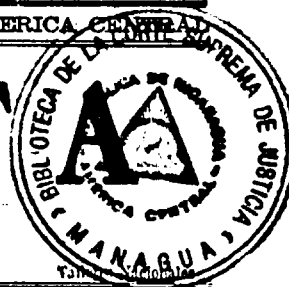


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIII

Managua, D. N., Martes 6 de Enero de 1959

No. 4

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 25

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Otorgan franquicias a fabricación de Productos Medicinales y Alimenticios . . . 26

SECCION JUDICIAL

Remates 27
Títulos Supletorios 27
Terrenos Municipales 28
Primera Citación 28
Aviso 28
Estatutos 28
Declaratoria de herederos 32
Citación de Procesados 32

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abaúnza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctor Francisco Machado Sacasa y don Enrique Belli Chamorro, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Argüello, Delgadillo Cole, Guerrero, Rivers Delgadillo, Sacasa, Sánchez E., Somarriba y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Educación Pública, juntamente con el proyecto de ley tendiente a establecer que a las personas que se les haya impuesto la medalla «Presidente de la República», se les pasará íntegro el sueldo que devenguen

al imponérseles la referida distinción, en caso de ser jubiladas o retiradas de servicio por motivos de edad, de salud o cualquier causa justificada.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, quedando así aprobado en segundo debate.

4o. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión respectiva, juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba la Memoria del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación durante el período comprendido entre el 16 de Abril de 1954 y el 15 de Abril de 1955.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Unico de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia, aprobada en segundo debate.

5o. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen respectivo, juntamente con el proyecto de resolución tendiente a aprobar la Memoria del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación por los meses de Abril a Diciembre, inclusive, del año 1955.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Unico de que consta el proyecto, quedando así aprobado en segundo debate.

6o. Se leyó radiograma del Presidente del Senado de la República de El Perú presentando un cordial saludo a la Cámara del Senado de Nicaragua en ocasión del aniversario de la independencia de este país.

7o. Se leyó comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual manifiesta que con instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República, se permite someter a la aprobación del Congreso el Convenio celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para el establecimiento de una Estación Trasmisora Loran, suscrito en esta ciudad el día 5 de Septiembre de 1958.

El Honorable Senador doctor Sacasa propuso que por Secretaría se contestara al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota que se acababa de leer, rindiéndole las gracias por haber informado al Senado sobre la celebración de ese Convenio, y recordán-

dole que la iniciativa le corresponde a la Cámara de Diputados.

8o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la suma de Ciento Cuarenta Mil Setecientos Córdoba (\$ 140,700.00), en el Ramo de Hacienda y Crédito Público.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, quedando en consecuencia, aprobada en primer debate.

9o. Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución por la cual se aprueba la adhesión de Nicaragua a la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, abierta a la firma el 11 de Octubre de 1947 en Washington, D. C.

10. El Honorable Señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día miércoles veinticuatro del corriente a la hora reglamentaria.

11. Se levantó la sesión.

Alejandro Abaúnza E.,
Presidente

Francisco Machado Sacasa
Secretario

Enrique Belli Ch.,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Otorgan Franquicias a Fabricación de Productos Medicinales y Alimenticios No. 25

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 12 de Marzo de 1958.

Considerando:

Primero:—Que con fecha 28 de Agosto del año en curso los señores E. Santos y Cía. Ltda. de este domicilio, solicitaron ante el Ministerio de Economía, se clasificará de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al desarrollo industrial, la Planta que establecerán en el kilómetro 9 de la carretera Sur, jurisdicción de Managua, D. N., y que dedicarán a la *fabricación de Productos Medicinales y Alimenticios*.

Segundo:—Que el Ministerio de Economía por resolución emitida con fecha dieciocho de Octubre de 1958, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha planta como necesaria de Industria Establecida y que dicha cla-

sificación en los términos anteriormente señalados fué aceptada por los señores E. Santos y Cía. Ltda. en carta del 23 de Octubre del corriente año.

Tercero: Que se trata de una Planta que será instalada con posterioridad a la promulgación de la Ley.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10), 12), 21) y 27) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a los señores E. Santos y Cía. Ltda. en lo que se refiere a su fábrica de productos medicinales y alimenticios, que establecerán en el kilómetro 9 de la carretera Sur, jurisdicción de Managua, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas, anexas para sus empleados y trabajadores,
- b) Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieren para la debida instalación inicial de la planta, así como del instrumental del laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de los productos;
- c) Franquicia aduanera para importación de los bienes descritos en los acápite anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones. Los privilegios y franquicias a que se refiere el acápite c) estarán limitados para su aplicación por un lapso de 3 años;
- d) Reducción en un 50% del impuesto sobre la Renta por un periodo de 5 años.

Todos estos términos se contarán en la forma establecida por el Arto 14 de la Ley de Protección y Estímulo al desarrollo industrial; asimismo las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) b) y c) tendrán las extensiones y estarán sujetas a las condiciones estipuladas en Arto. 11.

- e) Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los incisos f) y g) del Arto 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de dicha Ley y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.

Arto. 2o.—Sométese a E. Santos y Cía. Ltda. a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley citada, señalándoles para que inicien las actividades de producción el plazo de un año a partir de la fecha en que comience a regir el presente Decreto.

Arto. 3o.—Notifíquese a los señores E. Santos y Cía. Ltda. el presente Decreto de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifiesten su aceptación en forma legal.

Arto. 4o.—Este Decreto comenzará a regir desde el día en que los señores E. Santos y Cía. Ltda., lo acepten en las condiciones establecidas en el Arto. 27 de la Ley mencionada y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República (f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía en funciones.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 17737—B/U Nº 694902—\$ 7.00

Nueve autemeridiana quince Enero próximo año, subastaráse mejor postor finca rústica cincuenta manzanas extensión, sita en comarca Masigüe, jurisdicción Comeapa, Departamento Boaco, limitada: al oriente, Isaac Robleto; poniente, Pedro Arróliga; norte, Saturnino Medina; sur, Pedro Arróliga.

Ejecuta: Evaristo Arróliga a Zoila González.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Boaco, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuentiocho.—C. Calero R., Srío.

3 2

Nº 17747—B/U Nº 669833—\$ 9.55

Diez mañana veintiuno Enero mil novecientos cincuentinueve, local este Juzgado, subastaráse mejor postor casa y solar, situados Cantón Oriental esta ciudad, el solar mide quince varas frente por cuarenta y cuatro fondo; la casa de once varas y media frente por seis ancho, en forma cañón, un corredor interior; una mediaguas interior de catorce varas largo por cuatro ancho, construcción ladrillo cuarterón y techo tejas barro, lindante: oriente, casa y solar del doctor Daniel Pallais Sacasa; occidente, sucesión de Horacio Amador; norte, Faustino Blandón; y sur, calle enmedio, casa nacional.

Ejecuta: María Ana Rojas viuda de Martínez a Emiliano Aráuz.

Base Remate: Veintidos Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veinte Diciembre mil novecientos cincuentiocho.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veinte Diciembre mil novecientos cincuentiocho.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Nº 17722—B/U No 680794—\$ 13.08

Once de la mañana veintiocho Enero año próximo, subastaráse este Juzgado: a)-finca rústica, catorce y media manzanas, lindante: oriente, Adela Pineda; poniente, Petronila Pineda; norte, María Pérez; sur, Cipriana y María Ester Pineda; b)-finca catorce y media manzanas, lindante: oriente, Magdalena Pineda; poniente, Coronado y Gonzalo Pineda; norte, Coronado Pineda; sur, María Ester Pineda y Gonzalo Granera; c)-finca catorce y media manzanas, lindante: oriente, Arturo Poveda; poniente, María Pérez y Magdalena Pineda; norte, Isidro Pineda; sur, Ramona Rostrán; d)-finca catorce y media manzanas, lindante: oriente, Ramona Rostrán; poniente, María Ester y Magdalena Pineda; norte, Magdalena Pineda; sur, mediando camino, Cesárea Torres; y e)-finca catorce y media manzanas, lindante: oriente, Cipriana Pineda; poniente, José Avilés y Abraham Pineda; norte, Petronila y Magdalena Pineda; sur, mediando camino, Cesáreo Torres.

Ubicadas todas comarca Lechecuagos, jurisdicción León, contiguas y formando un solo predio, cercado todos sus rumbos alambre púas tres hilos, con casa de tejas, forrada en tablas de dieciocho por catorce varas, pozo y pilas.

Base posturas: Treintun Mil Ochocientos Sesenta Córdobas.

Ejecutan: Guadalupe (Lupe) y Matilde Icaza Reyes a Cipriana Pineda por sí y como representante de sus hermanas: María Ester, Petronila, Magdalena y Adela, todas apellidadas Pineda,

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 17752—B/U Nº 694913—\$ 6.70

Nueve antemeridianas veinte Enero próximo entrante, subastaráse finca rústica de cincuenta manzanas superficie, sita en Paigua, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, limitado así: oriente, Dolores Calderón; poniente, María Solano; norte, Ana García; sur, Felipe Martínez.

Ejecuta: Rosalva Sosa a Juan Rodríguez.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Boaco, veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 17755—B/U Nº 629922—\$ 6.60

Susana Chavarría, solicita Título Supletorio casa solar ubicados San Pedro Lóvago, teniendo solar treinta varas oriente a poniente, por veintisiete varas norte a sur, casa, diez varas largo, seis varas ancho, estos linderos: oriente, Andrea Peña; poniente, Antonia Cruz, calle enmedio; norte, Gloria González, calle enmedio; sur, Ramón Chavarría.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, doce Diciembre mil novecientos cincuentiocho.—L. A. Gutiérrez M., Secretario.

3 1

Nº 17748—B/U Nº 651514—\$ 6.45

Vicente Reyes, este domicilio, solicita Título Supletorio propiedad dos manzanas agrícolas, paraje Mojonés, sitio Rosario esta jurisdicción, cercas alambre y piedra, lindante: oriente, quebrada de agua; occidente, Maximino Merlo; norte, Pedro Martínez; y sur, Terencio Moreno y Vicente Andrada.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local.—Pueb'o Nuevo, treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Es conforme.—Vicente Herrera, Srío.

3 1

Nº 17739—B/U Nº 650665—C 6.16

María Eustaquia Mercado, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, linderos y medidas: oriente, cuarenta varas, Bernabé López, otro; poniente, setenta varas, Pedro Ruiz; norte, ciento sesenta varas, Tomasa Ruiz; sur, ciento sesenta varas, María Ruiz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuentiocho.—F. Esalquit.—Rubén Gómez S., Srlo.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 17624—B/U Nº 625519—C 7.12

Gabino Vargas, mayor, casado, jornalero, este domicilio, solicita donación solar quince varas largo, doce ancho, al norte esta ciudad, propio para edificar, limitado: norte, terreno solicitado por María Luz Tercero; sur, potrero, Salvador Paguaga Pineda; oriente, mediano carretera, potrero, Esteban Albir; occidente, potrero, Salvador Paguaga Pineda. Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Ocotlán, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y ocho.—C. E. Calderón.—J. L. Jarquín C., Srlo.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srlo. Municipal.

3 1

Nº 17606—B/U Nº 694852—C 9.00

Jaime F. Frech, casado, negociante, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal situada en esta ciudad, que tiene una superficie de tres manzanas y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de Pablo Arrechavala; occidente, las de Felipe Díaz y de Leonarda viuda de Navarrete, camino enmedio; norte, la de Alejo Madriz; y sur, la de Celina Gómez de Baltodano.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

Nº 17904—B/U Nº 694893—C 7.00

Teodoro Torres, solicita donación solar Municipal banda nor-este esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Justa Aguilar, calle en medio; poniente, casa y solar de Froilán Salazar; norte, Adán Mora; y sur, casa y solar de doña Domitila viuda de Cerna, calle enmedio.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ramón Quesada.—F. J. Urbina C., Srlo.

3 1

Nº 17690—B/U Nº 629916—C 6.28

Alejandra Gatica, denuncia solar para edificar, estos linderos: oriente, solar Municipal baldío; sur, el Cementerio, calle enmedio, poniente, terreno conocido como del Aserrío, primera calle enmedio; norte, casa y solar, Pedro Miguel Bermúdez.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Acayapa, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Morales M.—J. Manuel Ruiz, Secretario.

3 1

Nº 17685—B/U Nº 629926—C 7.48

Gregoria Ruiz viuda de Torrez solicita donación solar baldío Municipal para edificar, estos linderos: Norte, casa y solar de Fermín Torrez Marengo, calle enmedio; Sur, solar baldío Municipal y la Iglesia El Calvario; Oriente, solar Gregoria Ruiz viuda

de Torrez, calle enmedio y Poniente, potreros de Fermín Torrez Marengo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Acayapa, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Corregido—o—i—n—Valen.—Celedonio Morales M.—José Manuel Ruiz, Secretario Municipal.

3 1

PRIMERA CITACION

Nº 17753—B/U Nº 694914—C 7.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar por primera vez, a todas las accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día domingo 25 del corriente mes de Enero, a las ocho de la noche en el local de las Oficinas de la Compañía.

Managua, D. N., Enero 2 de 1959.

Oscar Sevilla Sacasa
Secretario.

3 1

AVISO

Nº 17750—B/U Nº 694913—C 49.20

Los Señores detallados a continuación, solicitan a la Secretaría de la Junta Directiva de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A., la reposición de las siguientes acciones a su favor que se les han extraviado, así:

Nombre	Número de Acciones	Total Accns.
Fernando Lacayo	434, 435, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337 y 3338	8
Luis Quesada	1654	1
Rómulo Rosales Cabeza	9984	5
J. Rodolfo Villarreal	2005 al 2009	1
Silvia v. de Delgadillo	6475	1
Juan B. Lacayo	7070 al 7100	31
Ester S. de Guerrero	9400	1
Róger Lacayo Pasos	313, 314, 1457 1458, 1459 y 1460	6
Rómulo Rosales Cuadra	9389	1
Federico González S.	241 y 242	2
Antonio Aráuz	8576	1

Quien tenga algo que objetar, sírvase dirigirse a esta Secretaría.

COMPAÑIA NACIONAL DE PRODUCTORES
DE LECHE, S. A.

Miguel Gómez
Secretario.

15 1

Estatutos

El suscrito Notario y Secretario de la Junta Directiva de «Compañía Almacenadora del Pacífico, S. A.», Certifica que de la página uno a la página quince del Libro de Actas de la referida Compañía se encuentra el acta que a la letra dice: «Acta Número Uno. Primera Junta General de Accionista.—En la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, nos constituimos los accionistas de la «Compañía Almacenadora del Pacífico, S. A.», del domicilio de Puerto Corinto, Departamento de Chinandega, con el objeto de celebrar la Primera Junta General Ordinaria,

para la cual fuimos debidamente convocados. Están presentes las siguientes personas como tenedores directos de sus propias acciones y como representantes de otras acciones: Don Luis Carrión Montoya, propietario de cinco acciones; Doctores Silvio Argüello Cardenal, propietario de Setenta acciones; Eduardo Paniagua Rivas, propietario de setenta acciones; y Orlando Barreto Argüello, propietario de quince acciones.— El total de las acciones que concurren debidamente representadas es de Ciento sesenta, siendo Trescientas el total de las acciones emitidas de conformidad con el pacto social, se considera legalmente constituida la Junta General por haber el quorum legal, por lo que el Presidente de la Junta Directiva Provisional, Don Orlando Barreto Argüello, declara abierta la sesión. Actúa como secretario don Luis Carrión Montoya, quien pone en conocimiento de los presente, que cada accionista, concurrente o representado, puede emitir legalmente tantos votos como acciones suscritas tienen, con excepción de los doctores Argüello Cardenal y Paniagua Rivas, quienes solo pueden ejercer treinta votos cada uno en virtud de las limitaciones de ley por lo que en esta Junta aunque hay ciento sesenta acciones representadas, solamente podrán emitirse ochenta votos. A continuación se procede en el orden siguiente: Primero.—El secretario don Luis Carrión Montoya expresa: que para completar la organización legal de esta Sociedad es necesario emitir los estatutos correspondientes y a ese propósito somete a la consideración de los señores accionistas que integran esta Junta, un proyecto, que después de haberse leído y discutido primero en lo general y posteriormente artículo por artículo ha quedado aprobado en la forma siguiente:—Estatutos de la Compañía Almacena-dora del Pacífico, S. A. Capítulo preliminar.—La «Compañía Almacenadora del Pacífico, S. A.» es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Nicaragua por escritura Pública inscrita bajo los números doscientos doce y diez mil ochocientos veintiuno del Registro Público Mercantil y del Registro de Personas de este Departamento de Chinandega, respectivamente, y se regirá por la escritura de constitución y por los presentes Estatutos. Capítulo Primero.—De la Junta General Ordinaria.—Art. 1o.—Atribuciones.—Aprobar o im-bar en parte o en un todo, los Estatutos, informes y memorias anuales, y cualesquiera otras que presente la Junta Directiva y el vigilante; b) Autorizar la distribución de utilidades en la forma prevista en la escritura social; c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Vigilante; conocer de sus renunci- cías; removerlas por motivo justificado y re- poner las vacantes de conformidad con la

escritura social y estos Estatutos; d) Fijar la equitativa reenumeración de los miembros de la Junta Directiva y del Vigilante; e) Aprobar en forma global los diferentes presupuestos correspondientes a los distintos ramos de actividades de la compañía; f) Interpretar las leyes y disposiciones que rigen a la sociedad cuando ocurran dudas respecto a ellos; g) Reformar los Estatutos dentro de las restric- ciones establecidas en la Escritura social; h) nombrar entre los asistentes uno que presida la sesión en caso de que no asista ningún miembro de la Junta Directiva que esté fa- cultado para ello; e i) todos los demás que le asignen la Escritura Social y estos Estatu- tos y las que en adelante se establezcan.—Capítulo Segundo.—De la Junta General Ex- traordinaria.—Art. 2o.—Atribuciones.— a) Deberá conocer y resolver únicamente acer- ca de los puntos que han motivado la cita- ción y solo los que se han puesto en co- nocimiento de los accionistas en la cita- ción misma.— b) Cuando el objeto de la re- unión sea conocer de un proyecto de modi- ficar todos aquellos capítulos y artículos de pacto social y de los Estatutos, que sean ne- cesarios para armonizar ambos textos con las modificaciones propuesta al momento de la citación; c) Todas las que señale la ley y la escritura social.—Capítulo Tercero.—De la Junta Directiva.—Art. 3o.—Miembros In- tegrantes.—La Junta Directiva se compondrá de cuatro miembros, a saber, un Presidente, un Tesorero, un Secretario y un Vocal que serán elegidos por una Junta General Ordi- naria cada dos años y comenzarán a ejercer sus funciones el día primero del mes siguien- te al que se efectúa la elección, salvo que la Asamblea disponga otra cosa. Los miem- bros de la junta Directiva continuarán en el desempeño de sus deberes mientras por un acuerdo de la Junta General de Accionistas no se elijan, tomen posesión y entren en funciones las personas que deban sustituir- los.—En este último caso, para justificar su personería, cuando fuere necesario, bastará que el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva, o un Notario Público, extien- da una Certificación haciendo constar la cir- cunstancia de que no han sido sustituido en sus funciones por ningún otro socio.— Los miembros electos tomarán posesión inmedia- tamente de sus cargos si estuvieron presentes en la sesión; los que no estuvieron lo harán ante el miembro o miembros de la Junta Di- rectiva que fungieren como tales.—Art. 4.—Atribuciones.—Son atribuciones de la Junta Directiva; a) el nombramiento del Gerente de la Sociedad y de los gerentes de las su- cursales, y de los encargados de las Oficinas o Agencias que se establezcan, así como la fijación de finanzas o garantías que deban prestar antes de entrar al ejercicio de sus funciones; b) ser el organismo ejecutor de

los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas; representar a la sociedad en todas sus actuaciones; d) Presentar a la Junta General de Accionistas en su sesión ordinaria de cada principio de año, la memoria detallada de todas las actuaciones realizadas por la sociedad en el respectivo período y sus resultados; e) Presentar a la Junta General anualmente en su primera sesión ordinaria del año, los balances y el Estado de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo con las reglas de la contabilidad; f) Rendir todos los informes que le sean pedidos por la Junta General de accionistas; Examinar los Balances y los Estados acumulativamente que le sean presentados por el Gerente de la sociedad, de las sucursales o los encargados de Oficinas o Agencias; h) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, en el lugar, hora y fecha que ella misma determine. Para que haya quorum en dichas sesiones se necesita la asistencia de tres miembros por lo menos; i) Celebrar sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente el Presidente o cuando lo soliciten dos de sus miembros; el quorum en estas sesiones se formará como en las ordinarias.— j) Nombrar y fijar sueldos y atribuciones de los empleados de la Compañía y delegar en el Gerente esas funciones; k) Comunicar al Vigilante el informe y el Balance Anual, así como el Estado de Pérdidas y Ganancias de que habla el inciso e) con la anticipación necesaria para su estudio y fiscalización; l) conferir directamente, o autorizar a cualquiera de sus miembros para que confiera los poderes generales y especiales de la sociedad, incluyendo las facultades especiales que juzgen convenientes; m) Reasumir o revocar los dichos poderes o la representación de la compañía cuando estuviere conforme con los procedimientos de alguno o algunos de los representantes o mandatarios; n) Distribuir entre los accionistas ocho días antes de la reunión de la Junta General Ordinaria copias del informe anual que se presentará a esta última, con inclusión del Balance y Estados de Ganancias y Pérdidas; ñ) Pedir al Vigilante, cuando lo estime conveniente la revisión de las cuentas de la sociedad; o) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Junta General de Accionistas y presidir dichas juntas debiendo hacerse la convocatoria por lo que hace a los socios que están o residen temporalmente en el extranjero, con siete días de anticipación, es decir que si ha de enviarse la convocatoria a los demás socios, con quince días de anticipación, a aquellos a quienes se refiere específicamente este inciso se les enviarán con veintidós días de anticipación por lo menos; p) Extender las acciones controlar sus transferencias y resolver sobre la reposición de las mismas, y emitir los títulos y obligaciones de cualquier clase que autorice la

Junta General; q) Elaborar los reglamentos de la sociedad y reformarlos cuando lo crea conveniente; r) hacer la distribución de gastos dentro del presupuesto global que vote la Junta General; s) Delegar en comisiones de su seno, en cualquiera de sus miembros o en el Gerente, o Gerentes de sucursal, las facultades que estime convenientes para la gestión más fácil y expedita de los negocios sociales; t) Estudiar y aprobar los informes mensuales semestrales y anuales que presente el Gerente; u) Disponer las ejecuciones o litigios que fueren necesarios, otorgando los poderes que se estimen necesarios en el desenvolvimiento de la sociedad y venderlos, permutarla o enajenarlos; x) Hacer las reposiciones de los directivos que falten temporal o definitivamente; y) Trabajar por el buen nombre de la sociedad y por el incremento de sus negocios, tratando con la debida reserva los asuntos internos de la sociedad; z) Resolver cualquier otro asunto relativo a los negocios de la sociedad y en especial aquellos que le señalen la ley y estos Estatutos; Arto. 5o.—Resoluciones.—Las Resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes a la respectiva reunión.— En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces repetirá la votación, decidiendo con un doble voto si al recibirla de nuevo se repitiere el empate.—Art. 6.—Indeligitibilidad.—Los cargos y funciones de los directores son indeligitables, su duración es la que se deja establecida en estos Estatutos y podrán ser reelectos indefinidamente.— Art. 7. — Incompatibilidad. — Son incompatibles los cargos de miembros de la Junta Directiva y de Vigilante, pero el cargo de gerente si podrá ser ejercido por alguno de los miembros de la Junta Directiva.—Capítulo Cuarto.—Art. 8— Duración del nombramiento.—La administración de todos los negocios y operaciones de la sociedad que de acuerdo con la escritura social y estos Estatutos le corresponden a la Junta Directiva, será ejecutado directa o indirectamente por un Gerente nombrado por la Junta Directiva, quien desempeñará sus funciones bajo la dirección de ésta. Es entendido que el mandato de éste es revocable cuando así lo estime conveniente a los intereses sociales la misma Junta Directiva.— Art. 9.—Atribuciones.—Tendrán las atribuciones siguientes: 1) Efectuar los pagos ordinarios que deba hacer la Compañía y los extraordinarios que ordene la Junta Directiva; 2) Compilar todos los acuerdos o mandos de la Junta Directiva y de la Junta General. 3)—Elaborar para su presentación a la Junta Directiva, los balances o Estados anuales de la Compañía y cooperar con la Junta Directiva en la elaboración de memoria o informes que dicha Junta debe presentar, de acuerdo con estos Estatutos a la Junta Ge-

neral; 4) Designar a los Empleados que formarán el personal de la oficina de los cuales será el jefe inmediato; 5) Solicitar la convocatoria o reuniones de la Junta Directiva en casos urgentes; 6) Velar por el orden y la disciplina de las dependencias a su cargo; 7) Publicar cada año en el Diario Oficial los balances, una vez que sean aprobados por la Junta General.—Art. 10.—Otros funcionarios.—Los encargados de los sucursales, agencias u oficinas que se fundaren, se sujetarán a lo establecido por el Gerente en lo que fuere aplicable y sus atribuciones serán definidas por la Junta Directiva.—Capítulo Quinto.—De la Vigilancia.—Art. 11.—Duración del nombramiento.—La fiscalización de la Administración, dirección y desarrollo de la compañía estará a cargo de un vigilante nombrado por la Junta General de Accionistas quien continuará en el desempeño de sus deberes mientras por un acuerdo de la Junta General de Accionistas no sea nombrado y tome posesión la persona que deba sustituirlo.—Art. 12.—Elección.—La elección del vigilante se practicará en la misma forma que se establece para la elección de la Junta Directiva.—Art. 13.—Atribuciones.—a) Velará por la corrección de todos los actos de la Compañía y por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios y empleados; b) Tendrá la obligación de comprobar los libros, la caja, la cartera, y los valores de la sociedad; c) Presentará cada año a la Junta General de Accionistas, un informe en el que señalará las irregularidades o inexactitudes que hayan observado y expondrá, si hubiere lugar los motivos que se opongan a la distribución de los dividendos propuesto por la Junta Directiva; d) Rendirá además todos los informes que le pida la Junta General, en la oportunidad que la misma indique; e) Velará también por el cumplimiento de las leyes del pacto social, Estatutos, Reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Junta General y de la Junta Directiva.—Art. 14.—Limitaciones de Poderes y Facultades.—Ninguno de los poderes facultades conferido al Vigilante lo autoriza para interferir, suspender o estorbar algún acto, negociación o transacción que estuviere llevando a cabo el Gerente o el que haga sus veces, ni por ningún otro funcionario o empleado de la Compañía, sino que únicamente la de autorización y facultad de llevar, según sea el caso su queja o sus observaciones al conocimiento del Gerente si se tratare de un funcionario o empleado o al de la Junta Directiva si se tratare del Gerente.—Art. 15.—De las faltas temporales o permanentes del Vigilante.—En caso de falta absoluta del Vigilante, la vacante será llenada por la Junta General de Accionistas en su próxima sesión y provisional-

mente la Junta Directiva designará una persona que desempeñe la vigilancia hasta tanto no sea nombrado el nuevo vigilante en la próxima sesión de la Junta General de Accionistas. Lo mismo hará la Junta Directiva cuando la falta temporal.—Capítulo Sexto.—De la Administración.—Art. 16.—Contabilidad.—El Gerente al efectuar las operaciones de la compañía siguiendo las direcciones generales de la Junta Directiva deberá seguir los mejores sistemas para asegurar una buena administración sujetándose además a las leyes del país por lo que hace a la contabilidad.—Art. 17.—Auditoriaje.—El Gerente y demás funcionarios someterán los libros y archivos a la investigación del Vigilante y su auditor para asegurar un régimen de vigilancia sobre las operaciones de la Gerencia.—Capítulo Séptimo.—De la información de los socios.—Art. 18.—Presupuesto.—Los socios por medio de la aprobación del Presupuesto anual de gastos que es una atribución de la Junta General de Accionistas, ejercerá el derecho que le corresponde de conocer el destino de los fondos sociales.—Art. 19.—Balance.—Por medio de la aprobación de Balance que se efectuará durante la Junta Primera General Ordinaria de cada año, los accionistas ejercerán el derecho de conocer la forma como han sido empleados los fondos sociales.—Segundo.—El señor Presidente, dice: que con el pacto social y los Estatutos quedará legalmente organizada y existente la «Compañía Almacenadora del Pacífico, S. A.», que únicamente queda por cumplir con la Cláusula Décima-tercera de la escritura social, referente a la elección definitivamente de la Primera Junta Directiva que debe fungir durante los dos primeros años de existencia de la sociedad, y con la cláusula Octava de la referida escritura social que ordena el nombramiento del Vigilante. Como esos nombramientos deben hacerse en la Primera Junta General de Accionistas, se procede en efecto a realizarlos y después de la votación en forma unánime queda electa e integrada en la forma siguiente la Primera Junta Directiva: Presidente, Dr. Eduardo Paniagua Rivas; Secretario, Dr. Orlando Barreto Argüello; Tesorero, Dr. Silvio Argüello Cardenal; Vocal Dr. Luis Carrión Montoya; siendo esos los únicos miembros Directivos. Los referidos socios resultaron electos después de haberse propuesto y votado uno por uno para los cargos antes expresados, obteniendo todos y cada uno de ellos el voto unánime de los presentes.—Asimismo resultó nombrado Vigilante, por voto unánime el señor José Argüello Cardenal.—Tercero.—Como consecuencia de la elección y organización de la Primera Junta Directiva de que se trata en la cláusula pre-anterior y de las deliberaciones y vota-

ciones correspondientes, los electos tomaron posesión de sus respectivos cargos quedando desde ese mismo momento en ejercicio de las funciones correspondientes. Todos los socios presentes, a moción del señor Presidente, acreditan que las resoluciones y elecciones efectuadas en esta sesión, especialmente la aprobación de los Estatutos y la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Vigilante, se entiendan y tengan por definitivamente hechos sin necesidad de que sean nuevamente confirmados en otra sesión posterior. No habiendo ningún otro asunto de qué tratar, el Presidente doctor Orlando Barreto Argüello levantó la sesión, y leída que fué íntegramente, la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica en todas y cada una de sus partes por los presentes.—O. Barreto Argüello—S. Argüello Cardenal. E. Paniagua R.—L. Carrión M.—Es conforme con su original, con el cual fué debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Entrelíneas—del Registro Público Mercantil y—por medio de la aprobación del Presupuesto—y entren en funciones—Valen.—Testados—y Vigilante, don José Argüello Cardenal—No vale.—(f) O. Barreto Argüello.—Sello del Notario.—Inscrito hoy bajo el No. 219 páginas 174 a la 185 del Tomo VI, Libro II del Registro Público Mercantil del Departamento.—Chinandega, cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Firma y sello del Registrador.

Declaratorias de Herederos

No. 17755—B/U No. 629921—\$ 2 00

Josefa Antonia Bermúdez, solicita declarar heredera bienes su padre Augusto Bermúdez.

Quien tenga derechos opóngase legalmente.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, trece Diciembre mil novecientos cincuentiocho.—L. A. Gutiérrez M.—Srio. 1

No. 17651—B/U No. 641842—\$ 3.48

Elba María de los Reyes Mena, solicita declararse, en unión de sus hermanos Rosa Mercedes y Jorge Mena, heredera de su padre Víctor Mena. Único bien de la sucesión casa esta ciudad limitada: Oriente, Dolores Morales; Poniente, casas municipales, avenida en medio; Norte, sucesores Ildefonso Argüello; Sur, sucesores Domingo Bonilla.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Juzgado Civil de Distrito.—Granada, once Diciembre mil novecientos cincuentiocho.—Horacio Solórzano Argüello, Srio. 1

Citación de procesado

No. 279

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Angel Jarquín, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, ejecutado en la persona de Claudio Hernández, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Esquiquilas, bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Jurado y de surtirle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente, si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, dieciocho de Novbre. de mil novecientos cincuenta y ocho.—S. Delgado M.—H. González M, Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.20 Por trimestre. . \$ 15.00
Número retrasado \$ 0.30 Por semestre. . \$ 25.00
Por mes \$ 5.00 Por año \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . \$ 11.00

Por la publicación de cláusas, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, al si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.